

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 77.

Cuaderno No. 1467

Año 1794.

No. de hojas útiles 37.

Autos seguidos por D. Policarpo Bernuy, Albacea y heredero de su hija doña Jacoba Bernuy, sobre el cumplimiento de sus disposiciones testamentarias.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-JO 1
CAJ 130
Doc 2320
f 38

№ 6932

N 17 V

№ 6932



T
En real.

SELLO TERCERO . V N P R A E L
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

Policarpo Bernui originario del Pueblo de Liapo y de Comhuos y residente en esta Capital en la mexca...
ma de dño porace ante vs. y Dice: q. como consta del testam.^{to} otorgado por Jacobo Bernui en cinco de Mayo del presente año que se acompaña con la deuda solemnidad para su reconocim.^{to} la dña su hija rodejo como era decido por universal heredero de sus cosas de enes que poseia al tiempo de su fallecim.^{to} nominando por su albacea y levedera de bienes vitexim se verificaba mi llegada a esta Capital a D.^{na} Geromima Garai Mujex Legitima de D.ⁿ Miguel Rodriguez.

A estos vos ha requerido el Suplicante para q. verificasen la entrega segun la voluntad de la fenada haciendolo constar sea el Sup.^{te} su legitimo Padre con el Informe y deposicion del d.ⁿ D.ⁿ Pedro Antonio de la Cruz q.^e fue cura ahora pocos años de las Doctrinas de Liapo y se halla en esta Ciudad; contado el Collector d.ⁿ Miguel Rodriguez se ha negado intrepidamente y aun lo ha insultado de razones y palabras despreciandolo y proxiumpiendo la abarrada expresion que aunque ocaida el Suplicante al mismo Rey no le havia de entregar los bienes q.^e emuncia la memoria



1794

Asi se le hace preciso ocurrir a la notoria justifi-
cion de V.S. para q^e mande que los expresados D^a Exonima
Carai y Dⁿ Miguel Rodriguez entaquen al Sup^{te} de pla
y sin figura de juicio los bienes que refiere el Testam^{to}
y que sea baxo de apercibim^{to} en caso de escusa e igualm^{te}
se les condene en los costos de este recurso como tem-
rios litigantes. Por todo lo qual

A. V. S. pido y suplico q^e haciendo por presentados el testam^{to}
y fe de muerte que se acompañen con la decida solen-
nidad se sirva mandar q^e los expresados Dⁿ Miguel Ro-
driguez y D^a Exonima Carai en el acto de la no-
tificacion exhiban en el acto de la notificacion los bienes
que refiere el enunciado testam^{to} de plano y sin fi-
gura de juicio y baxo del apercibim^{to} si no la verifica-
en el dia como igualm^{te} los costos de este recurso, y
xa a Dios N. S.^r y una señal de F no procede de man-
cia sino por ser justicia q^e pide y espera de la
notoria integridad de V.S.

Felicaxpo Bernuiz

on presentados: los Contrahidos en un dia de
Enero y Julio 23 de 1794.

S. Miguel

Por yo lo devengo decretado y firmado
do el Señor Marqués del San Mi-
guel Alcalde Ordinario de esta Ciudad

y en Junio de 1700 en Mag^d comparecer el D^{no}
D^{no} Cayetano Belon. Alcaide de esta Ciudad
y de en el dia de...

Andrés de...
Cano. H. de...

En la Ciudad de los Reyes del Peru en...
quatro de Julio de mil setecientos noventa y quatro
Yo el Escrivano notifico el auto de enfuente de D^{no}...
Rodríguez en suplicacion de...

Andrés de...

Despues incontinentemente hice otra notificacion como la an
tecedente a D^{no} Peranima Panay en suplicacion de...

Andrés de...

Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO. Y NOVENTA, Y CINCO.

En el nombre de Dios
todo poderoso Amen, con cuyo
principio todas las cosas tienen
buen medio loable, y dicho
fin: Sepan quantos esta
Carta vieren como Do Jacobo
Dermui, natural que de-
claro sea de la Provincia
de Conchucos, hija legiti-
tima de Policarpo + Der-
mui, que al presente vive
y de Juliana Aponse, que
Santa Rosa haya: Quando
enferma en Cama en este
Real Hospital de la
Caridad, y Santa Maria
de la Misericordia en la

Cobachá nunnos deo
y oho, la enfermedad que
Dios nunnos Senos ha sido de
vido de medas, pero en todo
mi acuerdo, memoria, y
entendimiento natural
creyendo, como firme, y
verdaderamente creo en el
divino, e incomprehen-
sible misterio de la
Santísima Trinidad, Padre
Hijo, y Espiritu Santo, tres
Personas realmente distin-
tas, y un solo Dios verda-
dero, y en todo lo demás
misterio de que creo, con-
fiera, y en esta nuestra
Santa Madre Iglesia
Católica, Apostólica
Romana, bajo de cuya

4
fco, y creencia he vivido, y
profesado Divino, y humano, como
Catholica, y fiel Ciudadana
imbocando, como imbeco, por
mi Abogada e intercesora
ala Serenissima Reyna
de los Angeles Maria San-
tissima Madre de Dio
y Señora Nuestra concebida
en granada, sin la menor man-
cha de pecado, por especial provi-
dencia de la omnipotencia
Divina, Angel de mi guarda
Santo de mi nombre, y demás
Santos de la fuente Celestial
para que intercedan con su
Divina Magestad, por mis
míos Pecados, y por mi
Alma en camino de sal-
vacion. Y remiendome celestial
momento, que es cosa natural

atoda Criatura humana; oton-
go que hago mi Ferramento
en la forma, y manera si-
guiente

Primera mente Circuniedo
mi Alma a Dios nuestro
Señor que la Crio, y Redimo
con el Precio infinito de su
Preciosa Sangre, Racion, y mu-
erte; y el cuerpo mudo
a la Tierra a que fue for-
mado; y quando la columna
Divina fuere servida de lle-
vame desta presente vida
mi cuerpo armonizado con el
huevo, y Cueda de nuestras
sepulchro en la Iglesia de este santo Spirital
Padre San Francisco en
otra parte, y lugar que
pareciere a mi Abaca, y
acompañare mi Criatura
la Cura de la, Cura, y
Sacrosancti a mi Parroquia

Cuya Limosna se pagará
de mis Bienes

Item mando a las mandas
forrosas, y acostumbradas
de los Reales de cada una de ellas
con que las apanto de mis
bienes; y como de los Reales
a los Santos Lugares de
Jerusalen donde se abrió
nuestra Santa Redemp-
cion, cuya Limosna
se pagará de mis Bie-

nes

Item declaro por mis bienes
lo siguiente = Un Carre de
Proble, con las Coronaciones
de Tabla de Chile, con sus
Coronaciones de Arganipola; una
Mensa de Tabla de Chile
de Fijera; una medida de
Ora, y quarta de Largo

Un Tabla de Chile; Una si-
lla tratada; Una Botija
de Agua; Quatro Tallinas, y un
Tallo, y un Pollero: Dos Piepian
medianas: Dos Botellas negras
de Vino: Quatro Plasillos de
Salavera: Un Docelito con
su Saino Chirico: Una Pe-
taca de Chile Nueva:
Dos Taldellinos, uno de
Carro, y otro de Payera;
Dos pares de medias de seda
Uno Provedo, y otro blanco;
Dos Corillas, una de Llama
de Plata, y otra de Oro nue-
vas; mas otra dicha tratada;
Tres mantillas, dos de Tosa
seca, y una mojada; Tres
Camisas; tres Panueles
blancos, siete Servilletas

6

adamas cada; un f. Polado
de Velo con un braceo al
canto; una Pechuga de
Emases de Palma; tres de
la mano de Velo de Plata;
Dos Panuelos de Seda
de la frente; dos Sombreros
de Seda de la Cabera;
Dos pares de Aleres de Pienas
engastadas en oro; y una
Tangamilla de Pienas; Pi-
cha de terciopelo con sus Per-
las finas. Un Rosario de
Tangamilla con diez y seis Cuon-
tecitas de oro de a quatro
Pedales cada una, y un Cruz
aferrada en oro con tres Per-
las finas y sus Colgajos
de dichas Perlas Chicas. Un
Pombero de Velo de plata

Un macedo con su
gran macedo de Plata
alcano. Unas varas de Pa-
ban de Hilado fino. Un par
de Zapatos de Seda. Uno
Corderos de lo mismo. Quatro
varas de melindae. Un Capelo
de Sinosi. Una funda de
Almoadas blancas. Una funda
de Canela y avies. Un manto
de Sarga. Una Colcha blanca
de Felpa sin mofa, y un
sombbrero; lo que se da a por
mis Ojeras; como igualmente
mente que mi Camarada
Clarisa de tal, me tiene
en su poder dos pares de medias
blancas y un Tazuelo
vieso de Vayera de color de
Melon que le di para que

7
me habiendo con todas las que
anuncié a D. Juan de la Cruz
nueva, todo lo que se le ofreció
por mi Abogado =

Item declaro tengo por mas
mi D. Juan, don Custodio que
he estado pagando, y en mi vo-
luntad que se cumple lo mas
que se pueda en beneficio de
mi Alma, arreglándose a lo
prevenido por derecho, pues igno-
ro que el dicho Político sea
casi larga, fallido, y viene
D. Juan de la Cruz a las buenas
don se le da el quinto en que
se le da libertad para disponer
a beneficio de mi Alma

Y para cumplir, y pagar
este mi Testamento, y lo
en el contenido, nombro

por mi Abogado, y Ferrador
de Piñeros, a Don Juan
maldonado, y a Don Juan
tiguera de Don Miguel Pro-
driguera con Poder que le doy,
para que en las cosas de
Pecado, y sobre vender, y
Premiar, en Almorceda
publica, o fuera de ella, dando
Cantón de pago, Chancelacio-
ores, y firmituras, pareciendo
en Juicio siendo Necesario, y ve-
dente Abandono todo el tiempo
que el Jefe de hecho dispone
con libertad, y con licencia
que hubiere menester
que el Poder de Abandono
le doy, y firmas con libertad
amplia, y general de amision
tracion.

Y cumplido, y pagado este

mi Ferramento, y lo en el con - 8
señido en el Remanente
que quedare de todos mis bienes
deudas, Derechos, y acciones
instituyo, deyo, y nombro por
mi Universal heredero al
dicho Policarpo Dean mi
Padre, para que lo que a vi
fuere lo haya y reciba con
la Venndicion de Dios,
atento a no tener, como no
tengo otros herederos
forosos ascendientes, ni
Descendientes que me
deban heredar. Y respecto
de que hasta el día no he
podido adquirir noticia
de si vive, o no dicho mi Padre
practicadas por mi Abogado
las diligencias oportunas,
y que el Suo dicho

haya fallecido, ante que
yo, se ha de entender recada
la herencia en beneficio
de mi Alma, por propender
que mi Pobreza se emplee en
beneficio de ella

Y por el presente Testamento, y
anulo, o no, qualquiera
Testamento, Cobdicio
mandar, legado, Poderes
para Testar, y otras ul-
timas disposiciones que an-
tes de a hora haya fecho
y otorgado, por escrito, o de
palabra, para que no valgan
ni hagan fe, salvo este
Testamento que ahora
otorgo, que quiero se guar-
de, cumpla, y execute por
mi ultima, y final vo-

lunada, en aquella villa
y forma que mas haya
lugar en derecho. Fue e
fecha la carta en la
Ciudad de los Reyes de
Peru en cinco de Mayo de
mil seiscientos noventa
y quatro. Y la otorgasse
aquien yo el presente
Escribano, doy fe que co-
nonco, y que a lo que me
parecio, esta en todo su acuerdo
memoria, y entendimiento
natural; asi lo digo, otorgo,
y no firmo por no saber
Escribir, hizo a su piego
uno de los terrigenos que
lo fueron, el Reverendo Padre



Predicador Fray Josef Torres
de Orden Coadjutor, Don Juan
Barrada, Don Manuel Ponce
Diputado de Navarra; El Licenciado
Don Francisco Arroya
Capellan mayor de dicho Real
Hospital, y Don Juan de Dios
Ladron de Gueraa. A ruego

de la Organza, y por terçigo =

Juan de Dios Ladron de

Gueraa = Ante mi Pedro

Josef de Argulo = Escribano

de Su Magestad =

Entre renglones = se sepulta en la Iglesia de


este Santo Hospital = Un Cartulario Organ-

zado en oro, con nueve Letras firmas = Valen

Concuerda este traslado con el Ferramento
Original Suo incerto, con el que conregi
y concuerda este, Va cierto, y Verdadero de
que me remito. Y para que conoze
de pedimento verbal de Policarpo de Amu

16
Don el presente en la Ciudad de los Reyes
del Peru en veinte y uno de Julio de
mil seiscientos noventa y quatro años



Pedro de Sotomayor
13 de su Mage.


regi
e
C
mu

17
Certifico yo el ymphascripto Cap^{to} mayor de este R. Hosp.
de Sta. Maria de la Caridad, y misericordia, donde he de oficio
de Papel comun fexado en pergamino blanco, y empero a correa
el dia 20 de Sep^r de el año pasado de 78A, en q^d se apuntan las em
bermas, y mueren en otro Hosp. a f^o 125 n 65. esta una Partida
que se contiene, segun y como, es el siguiente

Partida Jacoba Beanni n. de la Paov. de
Conchucos, Soltera q^d vivia por s.^{ra}
Francisco (segundo) entro a cu
rarse en 28 de Abril de 79A, y mu
rió en 7 de Mayo de otro año: O=
toro su testamento ante Pedro
Jof de Arevalo, Escrivano R.
nuevo enterró con la Cruz de el
Saxarú.

Concuerda esta Partida con su original, que que
da en el expreado Libro de mi^d Cargo, va cierta, read.
Concertada, y para q^d obre los efectos q^d conbraga a que
en lo necesario me permito, di^o la presente apudm^o
de Polcarpo Beanni, y la firmo en 20 de Julio de 79A

Juan de Amaga



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

Miguel Rodriguez, baxesco ante V.S. conforme a dho. y dho.
que de orden de este juzgado, y a pedim^{to} de Policarpo Pennu
re me ha notificado anni y anni legitima mujer D. Genonima
Garay enovamos los bienes que quedaron por muerte de Jacoba
Pennu. Para cumplir con lo mandado en necesaria tomar ins
trucccion seria de la Persona de dho. Policarpo, de las acciones, que
deduce, y los documentos, en que las funda; a este proposito es in
dispensable reconocer su pedimento en cuya atencion.

A V.S. pido y suplico se sirva mandar remede tras lado del pedim^{to}
pedimento que haya hecho el citado Policarpo, en esta V.S.
para como y para cumplir con lo mandado pido justicia y costas
etc.

Miguel Rodriguez

Entreguemele. sin sueldo. Felco

Al 7 de Mayo
Miguel Rodriguez

[Signature]



Paseyo y firmo el Decreto antecedente el Sr. Juan
que de V. Illustre Alcalde ord. de esta Ciudad, y su
jurisdiccion p. S. J. con parecer del D. D. Cayetano
no Wilson Arona Rona Ciudad en el dia de mayo

Espan quanto era bienen como Yo Jacobo Bernui p. ha
 Maxime en el dia enferma en cama por causa del accidente q. Ma
 man bicho, y serme preciso desax mi cosas determinadas nombró
 p. mi Alvacea, y encargo todos mis negocios, y mis pobres marter
 de sea encargados a d. Leonima Paray para q. me los quando y cu
 de. ha. q. Dios determine demí como que me doy al hospital a
 curarme, y si muriere como q. para ero nacimou determine por mi
 voluntad, y consulta q. he hecho con el M. P. Predicador Fray Jose Dome
 na Confesor q. respo, y nombro p. mi Alvacea a la dha. D. Leoni
 ma para que pueda con libre adm. mireracion, y facultad propia
 determinar demí bienes en exarame con ellos, y hacer quanto pudie
 re, y alcancen dhos bienes para el beneficio demí Alma, y de doy
 poder para q. cobre, y pague mi dependencias, y así digo q. puede
 vender, y rematar dhos mis bienes, que son los siguientes.

Primeram. de lo q. mi bienes un catrecito de stable con las 3
 coronaciones de tabla de Chile con un cortinar de anganipola, mas
 una merita de tabla de Chile de tisera, Mas un erudito de banana
 y quarta de largo de tabla de Chile, Mas una silla tratada, Mas
 una botija de Agua. Mas quatro gallinas, y un Gallo, Mas un pollito
 Mas dos repirita medianas. Mas dos botellas negras de vino
 Quatro plavitos de calabera. Mas un docelito con un churro. Mas
 una petaca de Chile nueva. Mas dos faldelines, uno de canno, y
 otro de Bayeta. Mas dos pares de medias de seda, un par rosada
 y otro blanco. Mas dos cotillar una de plata, y otra de oro.
 nuevas. Mas otra dha. tratada. Mas tres manillas dor de rosa vea
 y una murga. Mas tres camisas. Mas tres pañuelos blancos. Mas
 siete rebilletas adarmarcadas. Mas un bolador de velo con un enca
 se alcorno. Mas una pechuga de encajes de palmas. Mas tres delan
 de Veto de plata. Mas ^{dos} pañuelitos de seda de la frente, Mas dos sintas de
 seda de la cabeza mas dos pares de aretes de piedras engastados en
 oro mas una gangantilla de piedras. Mas otra dha. de teni pelo
 con un perlas finas, mas un coranjo de gangantilla con diez, y seis
 uentanas de oro de aquatro r. cada una, y su onux. a formada en

Oro. con tres perlas finas, mas un d'arromito engastado en oro
con nuebe perlas finas, y sus colgagios de d'har perlas chicas
mas un ponchito de velo de plata. mas un materito como comes
guanirioncita de plata alcanto. ellas un au banar de bambau
de hilado fabro. Mas un pan de apatos de seda. ellas unos cor
dones de seda. Mas quatro banar de Melindre. ellas un capelo
de sintau. Mas una funda de almohada blanca. Mas una le
ya de canela ya sieja. Mas un estanco de saraga mas una col
cha blanca, sin mojar de selpa mas un sombrero.

H. declaro q. metiere mi camanada. Blanca en mi poder
do para de media blanca urada, y un faldellin biejo de ba
yeta melon q. le di para labar con mas tres quartar de baye
ta aunora nueva todo estomando, y pido se recoja, y se en
tregue. ala dha. mi Alvacea p. q. haga bien q. mi alma,

H. declaro de lo de cofradia que he estado pagando, y tambien
mando las cobre mi Alvacea, y las inbienta en beneficio de mi alma

H. tambien declaro, y digo, pido a dha mi Alvacea D. Geno
nima q. vendidos mi bienes y pagado mi funeral de lo sobran
te haga si le parezca este mi testamento ante qualquier d'hen
dano Pub. co para que pueda en qualquiera tiempo constar, y
se pueda a pro bechar de lo que sobrare de mi bienes. q. assi es
mi voluntad, y asha en d'ha en 28 de Abril de 1794.

Siendo testigos el R. p. p. Fray Toré Gomes = D. Remigio
de Salas = D. Baranda

Aunque de la otorgante son no p. Salas = J. M.
Miguel Rodriguez = Genonima G. =

Juan de Dios Baranda

José González

Juan Baranda

Policarpo Baranda

Handwritten signature or name in cursive script, possibly reading "R. Hancock".

Handwritten signature or name in cursive script, possibly reading "John D.".

Real de la D^{na} de Conchucos In
la D^{na} de Pucallpa Pucallpa
Pucallpa Monte.
Ent. Va
man de Tax

Memoria delos gastos y cosas q. tengo hecho en vida y muerte de Jacca. Ben
 nui desde el dia 29. de Abril q. fue al hospital hta. el 7. de Mayo q. muoio

Araber

Primeramente enenaron en mi poder dos Cofradias q. importaron cien
 pero los que se distribuyeron en esta forma; con la una se hizo el entien
 endho. Hospital de la Caridad y con la otra, y los muebles q. se vendien
 se garto lo siguiente. Adbierto que la una Cofradia por reparada en el
 entienno, y siguen los gastos con la una, y los otros tres vendidos.

- Primeram. 4 p. Ar. que devia alas Cofradias atrasador o 4 p. 4 r.
- Por 8 p. que se pagaron p. que devia de alquiler del quanto
 en que vivo. 0 8
- Mas p. el tertam. q. otorgo. 0 4
- Por que sacaron el cuerpo de la cama ala Capilla, y pa
 sian los fragmentos de almacer. 0 1 2
- Por una libra de sera que se compró p. toda la noche que en
 cubriera el cuerpo en la Capilla. 0 1 4
- Mas p. una Veria que alquile p. andar en las diligencias
 de las funciones. 0 1 4
- Por las mandas forrosas, y acortumbradas. 0 1
- Mas p. 12. Miras que se mandaron decir al tiempo del
 entienno como comia delos Reivor. 13 p.
- Mas p. dos cancones fuera de la que dio la Cofradia. 0 1
- Mas p. 9 Miras que se mandaron p. el alma de dha Jac
 ca desde el dia 8 de Mayo hta. el 16. de dha. 0 9
- Por una Comida que se hizo el dia del entienno. 0 1 4

Gasto de las honras

Araber

- Por la Iglesia, y toda la funcion. 20 4
- Para los vicarios q. cantaron endha funcion. 0 3
- Por una clava portatil que se dio al tiempo de la Vigilia. 0 1
- Para el Organista que tocó endha funcion. 0 0 4
- Por 5. Miras que se le dieron al Padre Guardian p. q. se di
 siere su Conferor de la difunta. 0 5
- Mas p. 12. que se dieron antes, y despues de la funcion. 1 2
- Mas p. 33. dhas. que se dieron p. el Alma de la difunta desde
 el dia 6 de Mayo hta. el 25 de dha. que se coneluyeron en la
 Capilla de la Soledad dia de S. Felipe Ap. 33
- Mas se garto endho. dia de honras en coneljar alas personas
 de rentas que asistieron ala funcion. 0 3 4

12416

Mas se le pago al Alfr. Sastre que tubo los muebles de orga 01,,
 Por residuo que le pagué a D. Davila quando se embudo en
 rando encara 03
 Suma salvo yerro 12816

Memoria de los muebles q. tengo vendidos pertenecientes
 ala testamentaria de la finada Jacoba Benavente

to Araber

Primeram. Por un par de Aretes	02,,
Por un Solario como cuentan de Oro el mismo q. se ta el testamento	05,,
Por un Bastoncito que esta en el testam. ^{to}	06
Por una Garganilla de terciopelo negro como p. testam. ^{to} 02,,	
Por otro par de Aretes	03,,
Por el falso ellin de Canoa	16
Por de Bayeta a unora de Bayeta	11
Por el Capelo de Sintar	006,
Por una Corilla de Lama de Oro	005,,
Por una Mantilla	01,,1
Por unos Zapatos de seda	006
Por la Sayeta vieja	06,,
Por la merita de Sifera	01,,2
Por la Petaca	03,,
Por la media Corilla de Lama de Plata usada	01,,4
Por los dos pares de medias roxadas y blancas	03,,
Por los 3 pañuelos blancos	006
Por el materito Guamecido	006
Por las dos mantillas	006
Por las sendilletas	01,,
Por el falso ellin viejo color de melon con las tres quartas de baye ta a unora	02,,
Por el bolador	01,,
Por los delantales de Selo	006
Por el cotomito de Selo	004
Por la garganilla de picotras	004
Por las Gaxas de melindre, y las de la bota de hilado falso	003,,
Por la colcha	02,,
Por las repiitas	002
Por los dos pares de medias viejas	004
Suma salvo yerro	75,,1

75

Pre vengo que las tres camisas que se mencionan en la memoria
que danon en el hospital con la fundada almohada como assi mi-
mo las gallinas que se mencionan en la memoria se gowta
non en llevarle calor al Hospital.

Asi mismo declaro, y digo que los encajes de la pretina que se
mencionan en la memoria se dieron de limosna como mandó
la fundada al año de la Capilla de la basada del Puente co-
mo consta del Reibo q. acualmente presento, Tambien
digo q. el sambaxo redio como ella mandó, y lo dió puro antes
de morir aunque se puro en la memoria.

Reciví de D.ⁿ Miguel Rodríguez la Can-
tidad de tres pesos, por la limosna de
tres Misas hechas, y mando de un
por el Alma de Tacova Beamanu, y para
y con este de el presente, y lo firmo H. V.
de la Caridad, y el año de .

Don 3^o de Mayo

Don Amador B. 16

Certifico el 2^o manuscrito Guard.^o del
 Convento grande de N. S. San Juan. de es-
 ta Ciudad, que D.^o Miguel Rodriguez ha
 dado a este Conv.^{to} la limarna de cinco pe-
 sos por cinco Misas rezadas aplicadas p.
 el Alma de Jacoba Beatty difunta. Li-
 ma y Mayo 15. de 1794.

Por 5 p.

J. Vicente Leyes
 Sr.

18
Certifico el Infrascripto Guard.ⁿ de este Convento
grande de N. S. San Fran.^{co} que D.^{no} Miguel Rodri-
guez ha dado a este Conv.^{to} la limosna de veinte p.
cuatro reales, por las Honras fúnebres de Jacobo
Bermuy difunto. Lima y Mayo 17 de 1724

Son 20 p. 4 n.

J. Vicente Seijas
Sr.

Revine el estipendio de una mi-
sa p.ª el alma de Jacoba Perennis
oy. 8 de Mayo de 1794.

Dr. Dno. Jof. ce

Revine el Estipendio de una misa
oy. 8 de Mayo de 94 p.ª de Salva-
de Jacoba Perennis.

Mismo asien. Jof. Gregorio de

~~de San Juan~~

Revine la Caponera de una mi-
sa y la dig. y 8 de Mayo de 1794. por el
Alma de Jacoba Perennis.
Jof. Fran. Syroa.

Revine la Caponera de una misa

Revine la Caponera de una misa
de San Juan. Dobruca.

de San Juan. Honoraria de 1794.

Recivi la limosna de una misa de Juan
ano 1699

Recibi Sal. m. n. de una misa de
Caminero Almaraz

Fr. Pedro Nuñez
Fray Jorge

todas son por la almude de la Coba
Bernui

20
Recivi la limosna de una celda
por el al mado de Fr. Cobi bernui
sa y p. q. corte lo firmo.

Fr. Antonio Guzman



4

21

Procevi la limosna de una Misa y p.^a
para el alma de Sa. Cobabea
q. corte lo firmo. ^{nui}

Fr. Antonio Guzman



6

22

Recevi la insignia de una Mi-
sa p.^a el Almade Jacoba y p.^a q.
corte lo firmo.

F. Antonio Guzman



123

Diso Yo el infra escripto q^e el dia 28
de marzo se aplicaron por mi mano
se aplicaron dos misas a cada un por el
alma de Jacoba Bermudez fante, y p^a
q^e conre lo firmo en dho dia mes, y año
Yo Matho Espinoza

+

29

Recevi de D.ⁿ Miguel Rodriguez la li-
ma una de dos misas por el Alma de
Jacoba Bernui las q^e apliq^e. y paraq^e.
conste doi este hoy 28 de Mayo de 1794


Frai Mariano Proxeno

San 2. m.^o



25
Recibí una carta de D.^a Jacoba Velasco a dia
9 de Mayo de 1792.

In Gaspar Agui



Receivida dignos de 8 reales, que me dio
el Maestro Juan! Doming. por un emissa
que dijo por el alma de Jacoba Bernu
y parague carite de este ay 27 de Julio de
de 921.

H^a Ignacio 130303

25

Permi de D.^a Geronima Garac,
 Albacea de la Triaada d.^a Jacoba (verruy) -
 una Petrina de Encase de Palmas, que de 200
 lachas difunta al Niño que tiene en los Brazos
 Nuestra madre, y Señora del Mozario que esta
 en la Capillita ala Basada del Puente, y como
 cuidador decha. Capilla la deni para darle
 suderino siquien lamina de la Dante. Trapaq.
 consta p.^a suderanos decha. Albacea. doy este
 en Añia a 10 de Mayo de 1794-1

Josef Felix Villacort
 303

Rese vide seña Jeronima qd a una
 piedra mol de qe Comodi vasea qe
 de la di junta de Co Baber nuí la mis
 ma qe mando a la di cha al basea semen
 te qd a ran i para qe los te qe la di cha al
 basea Cumpi do Con el legado di este
 di 8 de Julio a de 94

Arroyo de Clara
 Puente Pedro Sa
 Vantes

22

A
Recibi siete pesos cinco reales y medio
de D^a Geromina Saray, pertenecientes
de la difunta Jacoba Bernuy, de los al
quileses de el quarto hoy 16. de Mayo
de 194.

Manix Romero

Son 7⁵⁵ m⁵

+

30.

Yo el Altra. abaso firmado he tazado las piezas de
Yopa mugenil vaso de aquellos terminos q. he
hallado p. conveniente anni fuero. . . Araber

Por un faldellin de Bayeta el qual conta de quatro
v. de Bayeta de Carrilla colon de acañora con tresca
nuevas de Panba ermaltada. en la cantidad de diez
y seis p. Ar. respecto de estar ya urado. . . 16 p. 2 r

Ma. una Soya de medio canno Camela
tambien urada pero no buelta en. . . 12,, - -

Ma. Otro faldellin de medio canno urado
conu tirana, de seda, y melinores en. . . 22,, 6
de Condicion q. todo importa. . . 54,, 0

Para q. asi como la finme en Lima en 9 de
Mayo de 1794.

Juan de la Barrera

31

Memoria de los muebles q. existen en mi Poder de la di-
funta

Alaber

• In extradito

la Dotiça de Agua

In diemerito de Señora Señora del Caamen con unas c. rampitar

El docel como Chmito

Vna silla

Dos paruelitos de la France

un delantar de pelo

Una cotilla

una condoner de seda

un manto de sarga.



Un real.

32

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Miguel Rodriguez casado, y conjunta
persona de D.^a Teresissima Paray. Parecer de Auto V.S.
Conforme a dho, y digo que se me hanificado anni,
y a la dha mi mujer un Decreto prohibido p.
V.S. para que exoramos odemos razon cerca
de la Solicitud q.^e ha entablado Policarpo de
nuy Platiba a que se le entregue los vienes q.^e
sean su hija Jacoba de nuy; y Cumpliendo
con la segunda Parte de dho, Decreto la que
puedo dar se ofrece a q.^e por mismo Testam.
que se presenta de Contraxio, y por la Mem-
oria o disposicion noncupativa de que hago
presentar en dha forma se deservieren la
dho vienes, y Aparece que fue su voluntad
Nombrar a mi mujer p.^a en Albacca, y q.^e
segun lo que haquellas alcanzaren se yzive
vien por su Alma la Refexida Jacoba vivia
inmediata anni Abitacion con cuyo Motivo, y
aconsequencia de la dho dha en que se hallava
de Contraxio mi Mujer a dha, y averli
ala serde que emfiamos con el Mayor anno
Casidad, y cognato. Este procedimiento fue el
Exato, y conocim.^{to} ant.^o que se le tenia a dha
hasta lo sumo su quatitud Reconocim.^{to} y Com-
anza. porero ann despues que se Agravo mas de
su Azidente por madre mas clamava ni en pa-
die Ferna Satisfac.^o sino unica mente en mi Mu-
ger suplicandole que sin embargo se hallare

33
El Noto de los bienes que existen en poder
del Albacea es el que contiene la Razón
zita que por un pasado en la Dicha forma
se existió, y están pronto para entregarse
veler a Policampo. Y esto se encargan de
todos ellos los que expresan la Prebenda
que continúa ocupar de la Razón de los
vendidos. No sería irregular que el Al-
bacea si quiere entregase esos Reducidos
muebles que están en su poder p.^a ha-
verse pago de los derechos de Albacea
como del Trabajo que impendio de ser
merecer, y días en que la avisó de día, y de
noche participando yo también de ser tra-
bajo incomodidad molestias, y fatigar a
sí en el dilatado tiempo de la demora de
como después de Muerta en la parte ven-
ta de muebles, y demás diligencias concen-
nientes a las funciones funerarias. Pero
buelto a decir q. no quisiera pleyto por mo-
deria tan corta que no me costara per-
rioner, y cosas que trae un letisio en esta
atención.

Pido, y Suplico que habiendo por prevenida
la memoria cuenta, y Razón adjunta se
viera declarar por bastante esta Razón, y
arrn, y arrn Muxen por librar de todo
Cargos, y Responsabilidad entregándole a
Policampo los dchos bienes que existen
en poder del Albacea, y contando el anu-
pto en el estado que tiene con reflexión
a su corta entidad ya que en proque



En real

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

nada mas producia que gaste, y per-
juicio a el mismo Al Policaipo, y Ju-
a Dios Nro Señor, y a esta señal de
de Cruz + No proceden de malicia por Ju-
vicia con Costas. D. Miguel Rodríguez

Porparentado y traslado aima y Agos-
to 11 del 1794
S. Miguel

Porreyo lo devuuo decretado y firmado el 5.º Mar-
quis de San Miguel Alcaide Ordinario de es-
ta Ciudad y jurado p. m. Mas comparecer
del D. D. Cayetano Belon Alcaide de
esta Ciudad en el dia de la fecha
Miguel Rodríguez

no f. en
19.

En la Vega endios y mudo a 8 de
de mil e. y no enta y quato no el
pno notifique el d. de la A. de
Policaipo p. ex m. En m. p. de
na do i. res
Miguel Rodríguez



Tu real.

34

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Policarpo Bermuy originario del Pueblo de
Lago provincia de Cochabamba y residente en esta Capital
despues de haber respondido al Tratado que se me ha dado del es-
crito promovido p^r parte de D^{no} Miguel Rodriguez
Mirido y confesado persona de D^{na} Teronima de la Cruz
Albacea de Jacobo Bermuy mi difunta hija en
que presente la cuenta de los gastos y costas q^e se han
impedido p^r su parte como asi mismo de los mue-
bles que pertenecientes a dicha Testamentaria viene
vendidos y aparece dif^{ta} como de los q^e existen en su
poder digo que Justicia mediante se hade servir N^o
depreciar dicha cuenta en todas sus partes y mandar q^e
si Albacea la instruya con los documentos justificativos
q^e lo acrediten como es de D^{no} favorable y siguiente.

No me detengo en hacer presente
a V. S. mas q^e lo q^e a f^o del Testamento de la finada mi
hija aparece q^e execicio Instituye nombra y des^{ta} por
universal heredero a Policarpo Bermuy su legitimo pa-
dre con la expresion poderosa de q^e el Albacea no
procediere a deliberar de los bienes que quedaren por ter-
ciones a la Testamentaria despues de verificado el
entierro junto de General y demas q^e se tenia mandado
en su Testamento hasta q^e supiere veridicamente el
fallecimiento de su Padre legitimo y verdadero heredero
para que vea V. S. el derecho que tengo para buscar
de mis acciones sin traer a consideracion la cuenta
confusa e imaginaria q^e presenta y aparece a f^o 14^a
de estos Autos.

Digo pues imaginaria p^r razon
de q^e las mas partidas que aparecen en ella no son

comprobadas con documentos justificativos q. lo
acrediten teniendo la precaucion de recoger Rezi-
vos p. otras partidas y omision p. otras de mas con
sideracion con q. es verosimil la malicia q. aclarar
las seve en la guerra q. presentu para q. no se ve
a pruebe.

Hascienden los ganos como veve
a ciento veinte y ocho p. seis reales eno en aung.
entren en cuenta aquellas partidas de ganos superflu-
os q. ha hecho a su antojo como son comidas para
las personas q. arribaron al entierro y honrrar
de la finada cuyas partidas adicunas; y lo q. ha
entrado en su poder a ciento setenta y cinco pesos
en esta forma los ciento procedidos de la dote Co-
frades q. constan en el Testamento y aperciuo
como lo confiesa en la mencionada Cuenta a f. 14
Setenta y cinco p. procedidos asi mismo de lo
efectos o muebles vendidos pertenecientes a
dha Testamentaria y cuarta de la Varon q. a
si mismo da a espaldas de la cita cuenta que
vendidos los ciento veinte y ocho p. del ganos que
dan a favor de la mencionada Testamentaria
la cantidad de quarenta y seis p. dos reales
y no etalcanee de tres reales como expresa en
su escrito a f. 15

Solo D. Miguel Rodriguez
y su esposa Alvaica de la finada por su favor
en q. manera han formado la cuenta pue la ex-
presion q. dice en la coveza de q. los cincuenta p.
de la una Cofrades los invertio en el entierro
q. hizo de la Difunta en el Pl. Hospital de
la Caridad no consta p. ningun documento q.
lo acredite y q. con los otros cinquenta de la otra
prosiguid haciendo los demas ganos siendo
preciso vender los muebles no entiendo yo una
explicacion pue verdaderamente dove Yntru-
tre en un modo comprehensido eno en tro-
ciendo ver aquiery como y en q. manera par-

de las cantidades q. se pide recogiendo de cada individuo
el correspondiente regardingo.

35

Senor tenemos la cosa tan clara
q. no admite duda para q. la haya de Incluir
como se deve er decir Confiera el Alcaide q. lo
q. ha entrado en su poder y se hace cargo ascien-
do a ciento setenta y cinco p. sin incluir los demas
vienes q. tiene existentes: Que el gasto es el
de ciento veinte y ocho p. visto esto haga pre-
sentar con documentos justificativos el gasto y se verifiquen
facilidad el remanente q. a su favor o en contra
de la Fermentaria pueda haver con q. p. en el
motivo como p. varias adiciones q. se han re-
nunciado en ella no se puede formar concepto ni
menos aprobarla siendo la primera aun q. ni
la partida de cinco reales procedidos de la venta
de una cotilla nueva de Lama de Oro poniendo
correlativamente al margen doce r. producido
asi mismo de la venta de una media cotilla de
Lama lavada de Plata con q. está manifestado el
engano q. padere en esta parte y la razon natu-
ral lo dicta q. siendo mas superior la calidad
de la cotilla de Lama de Oro tenga menos exi-
macion q. la otra inferior de la media cotilla de
Plata; Ultimamente p. los recibos n. 16, 17,
18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25, es visto ascien-
do el numero de millas mandadas decir a cinq.
y dos y en la razon queda a f. de la cita cuenta
aparece la de setenta y tres con q. tambien se
hallan en esta parte el diezmo cuarente y un
p. en contra de dha. Fermentaria y a favor
del Alcaide.

A 31 se ve la memoria
de Praxia de los mudlos q. dice existen en
su poder no siendo ni aun una parte de los q.
verdaderamente deben permanecer y en



Un real.

SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Del Fermento.

De lo en blanco un barre cu

Probie con las coronaciones de tabla de chive
con sus cortinas de Angaripola, Colchori y de
mas equipage: Una mesa de Tabla asi mismo
de Chite: Un Sombrero de color blanco, y en
fin Señor otras especies q. p. la cordedad en
su valor y por no meterse por otros de s. g.
no haga mencion de ellos: Por lo de lo q.

H. V. S.

Co. se Sirva mandar q. el Albarán
don Miguel Pedríguez y su Esposa D. Je-
ronima Sanz impetronen la cuarenta con lo
docum. justificativos q. lo acrediten como
corresponden q. el Fermento q. quedare
a favor de la Señora de la finada milupa
me lo entreguen como a verdadero y legitimo
por edero como coman. D. D. Señora
pid Justicia, como la R. R.

Policiano Bernuy

Tramitado Lima y Agosto 26 1794

J. Miguel

Porcupo b. m. uo decaido y firmado el s.º maximo debin mis
Ordinario de esta Ciudad y en unida de p. a. m. m. uo conpancedo de
D. Cayet. Pelon Ancoa de esta Ciudad en el dia de su ystado
Andrés David



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Don Juan Bernuy natural del Pueblo de San Marcos de Yago Provincia de Conchucos y devedor a los vienes de la Ferrentaria de la difunta Juana Bernuy ante V.S. con su mayor respeto pero parecio q. Digo: Que haviendo respondido al traslado q. V.S. se sirvió darme del escrito y cuenta presentada p. el Albacea D. Juan Rodríguez y su esposa D. Juana Bernuy se sirvió V.S. así mismo proveer sobre la materia cuyos Autos pasan en poder del Sr. D. Andres de Sandoval. Y haviendo ocurrido a daver lo provehido no quise darme dazon ni menos el de notificar a la parte contraria por no pagarle sus derechos. Desde luego Señor me halló en la ocasion tan pobre q. no me era posible el verificarlo pues estoy enfermo en el Santo Hospital de San Andres sin mas amparo q. el de mi Dios. Por tanto

A V.S. pido y suplico q. atendiendo a la imposibilidad en q. me halló constituido se sirva

37.
en el Marqués don Miguel Alcalde
de Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdicción
de Magistrado, compareció el Sr. D. Cayetano Delgado
Acuerdo de esta Ciudad en el día de su fecha



Don Miguel Rodríguez

En Lima y octubre veintiseis y
siete de mil ochocientos no-
venta y quatro here, sobre el de-
creto de f. 33.º n.º Miguel Rodríguez
que en su personación fue

Miguel Rodríguez

José de Castro
por su parte

inmediatamente he
igual notificación como
va antecedente a Doña
Gertrudis Guzmán en su
persona de su parte

Castillo

B

